



ACUERDO N° 31 de 2013.
(19 Junio)

“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos No. 041 y 051 de 2012, en virtud de los cuales se adoptó el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades correspondientes al primer período académico de 2013, en los programas de Pregrado de la Universidad de la Amazonia en la modalidad Presencial y a Distancia respectivamente”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia. (Acuerdo 62 de 2002).

Dentro de las funciones atribuidas a la instancia se consagra la de “Aprobar el calendario académico o sus modificaciones” Artículo 34 lit. n) de la norma en cita.

Mediante Acuerdos No. 041 y 051 de 2012 el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, aprobó el calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al primer (I) período académico del año 2013, en los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad de la Amazonia en la modalidad Presencial y a Distancia respectivamente.

Por solicitud del representante de los docentes ante el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 29 de Mayo se consideró evaluar el calendario académico del primer período académico de 2013, particularmente en lo referente a la fecha de inicio de las vacaciones del personal docente de carrera, por considerar que se encontraban establecidas a partir del 22 de junio, lo cual resulta inconveniente por tratarse de un día sábado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Artículo primero de los Acuerdos No. 041 y 051 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y las fechas que se describen a continuación:

VACACIONES PERSONAL DOCENTE	
Vacaciones personal docente de carrera	Desde el día 24 de Junio hasta el día 08 de Julio de 2013



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190346-1

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de Dos Mil Trece (2013).

Original Firmado
LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Presidente